



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 488

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa en Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en inglés en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior, arriba mencionado permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, admite que la validación por competencias se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*

Que mediante Acuerdo Académico N° 31 de 2018 del Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en inglés en la modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, mediante resolución N° 8912 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional decidió renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa académico de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en inglés.

Que, mediante Acta No. 8 del 15 de julio de 2022, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación aprobó el Plan de validación por Competencias del Programa académico de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en inglés de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que se hace necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia en el programa de Lenguas Extranjeras con Énfasis en inglés en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferta a la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del **PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS** en el marco de lo establecido en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 "*Por el cual se crea el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS** en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar el siguiente valor:

| CONCEPTO | VALORES EN SMMLV |
|---|------------------|
| Créditos Académico Validado (Valor * Crédito) | 0.045 |

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica Externa- REC
Revisó: José Pacheco- Decano Facultad de Ciencias de la Educación.